

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS
SERVICIO DE CEGAMIENTO DEFINITIVO DE TANQUES SUBTERRANEOS DE LA
PLANTA DE COMBUSTIBLES DE RETIRO

1. Objeto.-

El objeto del requerimiento consiste en la contratación del Servicio de cegamiento de 4 tanques subterráneos en desuso ubicados en nuestra Planta de Combustibles de Retiro, Línea San Martín.

2. Justificación de la necesidad.-

La necesidad de contar con el Servicio de cegamiento es porque SOFSE conjuntamente con ADIF levantó una nueva Planta de Combustibles dentro del predio ferroviario de Retiro y los tanques existentes entraron en desuso. El cegamiento definitivo fue observado en el Certificado de Superficie según Resolución 1102/2004 presentado ante la Secretaría de Energía de la Nación (SEN), durante la auditoría realizada el 30 de Setiembre de 2019.

3. Vigencia.-

El servicio se realizará dentro del tiempo prudencial, establecido 14 días a partir de la fecha de contratación y colocación de OC

4. Condiciones de Ejecución del Servicio.-

- Se deberán inertizar los 4 tanques de 40 m³ cada uno y las correspondientes cañerías y accesorios en desuso
- Por tratarse de almacenaje de combustibles líquidos, inflamables y tóxicos el servicio debe ser prestado por una Empresa responsable, especializada y de reconocida trayectoria en el mercado, con conocimientos de máquinas-herramientas y equipamientos de protección apropiados para tal fin.
- Se deberá remover el líquido contaminado existente
- Se deberá por todos los medios evitar derrames de líquidos contaminados, tomando todas las medidas de seguridad necesarios.
- SOFSE no será responsable de posibles daños ambientales o riesgo toxicológico por mal manejo operativo o inadecuada manipulación de herramientas.

- El proveedor deberá visitar el predio previamente dando conformidad con la cotización de que se encuentra en condiciones de realizar el servicio.
- El proveedor no podrá almacenar transitoriamente ni definitivamente los residuos peligrosos dentro del predio ferroviario
- El proveedor deberá presentar una lista de trabajos, Empresas y contactos (al menos tres) que avalen su posición en el mercado
- La empresa que prestará el servicio deberá presentar el certificado de cegamiento firmado por una empresa auditora habilitada por la SEN
- La empresa que prestara el servicio será responsable del manejo y disposición final de los residuos generados, tipificados y gestionados en el marco legal vigente
- La empresa prestadora deberá presentar a SOFSE el manifiesto de Disposición Final correspondiente junto con la Factura del servicio
- Posterior al servicio, el predio solo se usará con fines ferroviarios

5. Responsabilidad del Prestador.-

El Contratista deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de efectuar la prestación conforme el objeto, modalidad y condiciones previstas en este PET.

6. Garantía del Servicio.-

El Contratista dará una garantía de 1 año del servicio prestado a partir de la fecha la liberación del pago. El servicio deberá contar con el debido Control de Calidad que hará SOFSE con la competencia de su departamento de Calidad, avalado con la presentación del Certificado de Cegamiento Definitivo y el Manifiesto de Disposición Final de Residuos Peligrosos

El Contratista sin expresa autorización previa, no podrá transferir parcial o totalmente el Objeto de la presente contratación, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución del servicio y su cumplimiento.

La condición de pago será 60 días FF. La contratación será sin anticipo

Se adjuntan imágenes de la zona donde se ubican los tanques y cañerías a inertizar.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Especificaciones Tecnicas

Número:

Referencia: SolPed 10002974 Cegamiento de Tanques EESS Retiro LSM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.